



**AVISO NÚM. 2020-407**  
**(24 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del veintitrés (23) de noviembre de 2020, proferida por el magistrado JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00650-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 258 del 29 de Octubre de 2020, expedido por el Alcalde del municipio de Yopal, a través del cual se: i) prohibieron las caravanas, aglomeraciones o actividades en grupo de motociclistas y vehículos desde el 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020; ii) ordenó a los organismos de seguridad y del estado, fuerza pública y autoridades de tránsito que debían hacer cumplir lo dispuesto en dicho decreto; iii) indicó que las empresas de transporte público debían cumplir con las medidas sanitarias y protocolos de bioseguridad exigidos. Se invocaron como soportes normativos para adoptar la decisión, Constitución Política de Colombia (artículos 2, 49, 209, 314, 315), la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016 (art. 35 numeral 2, 93 numeral 4 y artículo 94 numeral 1), Ley 769 de 2002, Resoluciones 666 y 1537 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social, Decreto Presidencial 1168 de 2020, entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00650-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

GINA HELENIET RIVERA PEÑA  
Secretaria general